

RESOLUCIÓN CS Nº 501 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 7 de noviembre de 2025

Expediente N° 12217/21

VISTO las presentes actuaciones en las que se tramita el Concurso Público de Antecedentes y Pruebas de Oposición para cubrir un cargo de Profesor Regular, Categoría Adjunto, Dedicación Exclusiva para la asignatura SOCIOANTROPOLOGÍA EN SALUD, Carreras de Enfermería y Licenciatura en Enfermería, autorizado por Resolución CS Nº 423/23, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 287 obra formal IMPUGNACIÓN presentada por la postulante Ana Pérez Declercq en contra de la Prof. Mónica Sacchi, en su carácter de miembro del jurado titular del concurso referenciado, argumentando amistad manifiesta con los tres (3) postulantes al concurso.

Que la Facultad de Ciencias de la Salud requirió la intervención de Asesoría Jurídica, quien emitió Dictamen Nº 23.465, con fecha 17 de octubre de 2025 (fs. 329) y que se transcribe a continuación:

"I.- El presente expediente es girado a este Servicio Jurídico, conforme v. solicitud de fs. 328, para dictamen sobre la recusación de fs. 287 deducida por la postulante Ana PÉREZ DECLERCQ (aceptada por Res. 61/25), en contra del 1º jurado titular, Prof. Mónica Sacchi (designada por Res. CS 423/23), invocándose como causa la amistad personal que tendría la recusante con la recusada y la de ésta con las dos concursantes restantes. A fs. 309, la profesora recusada produjo descargo reglamentario en fecha 09/04/25 (como consta a fs. 307/308), negando dicha causal y explicando las razones que sustentan su posición. Se remite a la lectura de ambas presentaciones (fs. 287 y 309) brevitas causae.

"II.- Examinado el planteo recusatorio, a la luz del art. 35 y concordantes del Reglamento de Concursos para la provisión de Profesores Regulares (Res. CS 350/87 y modificatorias), este Servicio Jurídico estima que la aspirante PÉREZ DECLERCQ sólo alegó la causal mencionada, sin acompañar elemento de prueba alguno, como exige al respecto el inc. g) de la disposición citada y el art. 37, la que fue negada por la profesora recusada en tiempo y forma reglamentaria. Por lo expuesto, ante la evidenciada orfandad probatoria, se aconseja el rechazo de la recusación articulada. En virtud del art. 38 del mismo reglamento, corresponde su tratamiento y resolución al Consejo Superior. La resolución que se dicte deberá ser notificada debidamente a los interesados, agregándose sus constancias a estos actuados. En la misma, deberá hacerse saber que es irrecusable por aplicación del art. 6 in fine de la ley 19.549..."

Que este Cuerpo comparte en todos sus términos la opinión de Asesoría Jurídica, concluyendo que la imparcialidad del jurado es fundamental para garantizar un concurso justo y equitativo, por lo que la recusación debe sustentarse en evidencias concretas y con respaldo probatorio.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 293/25,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 13º Sesión Ordinaria del 6 de noviembre de 2025)

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Rechazar la recusación interpuesta por la postulante Ana PÉREZ DECLERCQ en contra de la Jurado titular Prof. Mónica SACCHI debido a la inexistencia de evidencia probatoria, en un todo de acuerdo con el Dictamen de Asesoría Jurídica Nº 23.465.

RESOLUCIÓN CS Nº 501 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 2º: Notificar a la postulante Ana PÉREZ DECLERCQ lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 19.549, que expresa: "... Si aceptare la excusación se nombrará reemplazante; si la desestimare devolverá las actuaciones al inferior para que prosiga interviniendo en el trámite. Las resoluciones que se dicten con motivo de los incidentes de recusación o excusación y las que los resuelvan, serán irrecuperables. "

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a: Prof. Mónica SACCHI, Postulante Ana PÉREZ DECLERCQ. Cumplido, sigan las actuaciones a la referida Unidad Académica a sus efectos. Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.

RSR

UNSa.

Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA